



POR UNA POLÍTICA FISCAL
PARA LA DEMOCRACIA
Y EL DESARROLLO

Apoyo internacional para enfrentar la corrupción y la impunidad en Guatemala y Honduras: Breve comparación de la Misión de Apoyo Contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH) con la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (Cicig)

Honduras Centroamérica,
10 de marzo de 2016

NOTA DE COYUNTURA 02-2016

Créditos

Investigación y redacción

Carlos Melgar — Investigador

Colaboraron también

Hugo Noé Pino — Economista de país para Honduras

Wilfredo Díaz Cruz — Economista Investigador para Honduras

Revisión

Jonathan Menkos Zeissig — Director ejecutivo

Producción editorial

Diana De León — Coordinadora de comunicación

Con el apoyo de:



National Endowment for Democracy
Supporting freedom around the world



Este documento ha sido elaborado por el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (Icefi). El contenido del documento es responsabilidad exclusiva de Icefi; en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de las instituciones cooperantes antes mencionadas.

Cualquier parte de este volumen puede reproducirse total o parcial, sin permiso expreso de los autores o editores, siempre y cuando se dé crédito a la publicación y las copias se distribuyan gratuitamente. Reproducción comercial requiere permiso por escrito previo del Icefi a: comunicacion@icefi.org e info@icefi.org. Puede descargarse la versión electrónica en www.icefi.org.

Contenido

I.	Antecedentes	4
II.	Atributos fundamentales de la MACCIH y un análisis comparativo con relación a la CICIG	5
	1. Objetivos y funciones	5
	2. Líneas de acción y facultades	6
	3. Garantías de funcionamiento	7
	4. Coordinación de actividades y equipos técnicos	8
	5. Otras obligaciones de los Estados	9
	6. Relacionamiento con las instituciones que luchan contra la corrupción	9
	7. Duración y actividades que obstaculicen su desempeño	10
III.	Reflexiones finales	11
	Anexo único	12

I. Antecedentes

El Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI) ha resaltado que la corrupción afecta el funcionamiento de las instituciones públicas e impacta en la vida de las personas, especialmente de las más vulnerables y en condiciones de desventaja. Su existencia socava la realización plena y el respeto a sus derechos humanos como la salud, la educación, la nutrición, la vivienda, e incluso la propia vida. La preocupación aumenta cuando este flagelo ataca las finanzas públicas, es decir, la administración de la recaudación y uso de los recursos públicos, principalmente provenientes de los impuestos, porque limita las posibilidades para que el Estado provea bienes públicos necesarios para concretar sus objetivos esenciales. Por tanto, la corrupción no solo es el robo de recursos públicos, sino la disminución de oportunidades de bienestar social y fortalecimiento democrático.

En 2015, la denuncia pública de actos ilícitos cometidos en instituciones públicas que tienen a su cargo tareas estratégicas en los Estados de la región (el seguro social en Honduras y la administración tributaria en Guatemala, por ejemplo), que involucró la participación de altos funcionarios de las administraciones gubernamentales, provocó un enérgico rechazo ciudadano contra la corrupción, así como la demanda para lograr cambios profundos que garanticen una gestión pública transparente. En cada país, con sus matices y diferencias, se fortalecieron o impulsaron procesos encaminados a erradicar la corrupción o al menos minimizar sus efectos nocivos, ya que por su naturaleza oculta y opaca, es difícil evidenciarla y sancionarla.

En este contexto, el Gobierno de Honduras solicitó a la Organización de Estados Americanos (OEA) en septiembre de 2015, la creación de la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH). Su lanzamiento representa una etapa posterior al breve diálogo que promovió el Ejecutivo ese mismo año para concretar un sistema integral hondureño de combate a la impunidad y la corrupción, como un balsámico a la indignación provocada por la difusión del informe sobre actos de corrupción investigados por el Ministerio Público. A partir de estos resultados, también se planteó la necesidad de apoyar una reforma al Sistema de Justicia del país para asegurar su independencia, transparencia y competencia profesional.

En el acto público efectuado para anunciar la creación de la MACCIH, el Secretario General de la OEA, Luis Almagro, indicó que su objetivo es «mejorar la calidad de los servicios que presta el aparato de justicia en Honduras, y para ello trabajará conjuntamente con las instituciones del Estado y la sociedad civil».¹ La MACCIH representa el segundo esfuerzo inédito que se impulsa en la región centroamericana para apuntalar la lucha contra la corrupción y la impunidad. El primero lo constituyó la creación de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG).

La CICIG inició sus funciones en 2007 y fue solicitada a la Organización de Naciones Unidas (ONU) por el Gobierno guatemalteco para colaborar en la erradicación de los Cuerpos Ilegales de Seguridad y Aparatos Clandestinos de Seguridad (CIACS).² Fue impulsada en cumplimiento al Acuerdo Global de Derechos Humanos suscrito en marzo de 1994, que contenía el compromiso de las autoridades gubernamentales para investigar, combatir y desarticular los CIACS. El establecimiento de la Comisión también busca reforzar la capacidad del Estado de Guatemala para cumplir eficazmente sus obligaciones dimanantes de las convenciones de derechos humanos de que es parte.

¹ El comunicado de prensa está disponible en: https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-303/15

² Para efectos del Acuerdo, se entiende por CIACS, a aquellos grupos que reúnan las siguientes características: (i) Cometer acciones ilegales para afectar el pleno goce y ejercicio de los derechos civiles y políticos. (ii) Estar vinculados directa o indirectamente con agentes del Estado, o contar con capacidad de generar impunidad para sus acciones ilícitas.

En atención a las condiciones que influyeron para la creación de la MACCIH y de la CICIG, es evidente que las negociaciones entre los Gobiernos y los organismos internacionales que apoyan ambos esfuerzos, desembocaron en la configuración de modelos ad hoc para cada país. De la misma manera como ocurrió con la CICIG en 2007, hoy prevalece mucha incertidumbre y escepticismo de la sociedad hondureña frente al lanzamiento y próxima puesta en marcha de la MACCIH. Con el ánimo de aportar a la reflexión sobre las expectativas que puede generar esta iniciativa, el Icefi ha efectuado una lectura y revisión comparativa de los instrumentos jurídicos de creación de la MACCIH³ y la CICIG,⁴ con el propósito de identificar sus principales diferencias y rasgos comunes.

II. Atributos fundamentales de la MACCIH y un análisis comparativo con relación a la CICIG

1. Objetivos y funciones

El convenio que crea la MACCIH establece **cinco objetivos**: (a) apoyar el cumplimiento de compromisos internacionales adquiridos en materia de anticorrupción y derechos humanos; (b) apoyar, fortalecer y colaborar activamente con las instituciones encargadas de prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción; (c) contribuir a mejorar la coordinación entre las distintas instituciones estatales que trabajan en esta materia; (d) proponer reformas al Sistema de Justicia hondureño, incluyendo legislación para fortalecer el combate a la corrupción en y desde el sector privado; y, (e) fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas de los órganos de justicia del Estado frente a la sociedad hondureña, así como los mecanismos de observación y seguimiento del sistema de justicia desde la sociedad civil.

El mandato permite identificar varias prioridades que guiarán el trabajo de la Misión, pero sin enfocarse predominantemente en la persecución penal de casos de corrupción –rasgo principal de la CICIG–. Sobre este último punto, se prevé que la Misión seleccione y colabore activamente en el seguimiento de algunos casos, aunque no se contemplan de manera explícita los criterios que serán ponderados para efectuar esa selección. Su papel con las contrapartes nacionales estará enfocado en «asesorar técnicamente, supervisar, evaluar y colaborar activamente» para que las autoridades competentes recaben información, investiguen y persigan casos de corrupción y redes de corrupción. Para el efecto se prevé que la MACCIH seleccione, certifique, asesore, supervise y evalúe a un grupo de jueces y fiscales que intervengan en la investigación y sanción de casos de corrupción.

La CICIG, por su parte, contempla **tres funciones**: (a) determinar la existencia de CIACS, su estructura, formas de operar, fuentes de financiamiento y posible vinculación con entidades o agentes del Estado y otros sectores que atenten contra los derechos civiles y políticos en Guatemala; (b) colaborar en la desarticulación de los CIACS y promover la investigación, persecución penal y sanción de los delitos cometidos por sus integrantes; y, (c) recomendar al Estado la adopción de políticas públicas para erradicar

3 El Convenio entre el Gobierno de la República de Honduras y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para el establecimiento de la Misión de Apoyo Contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras, está disponible para su consulta en: <http://www.oas.org/documents/spa/press/convenio-MACCIH-1.19.16.pdf>.

4 El Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala, relativo al establecimiento de una Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, está disponible para su consulta en: http://www.cicig.org/uploads/documents/mandato/acuerdo_creacion_cicig.pdf.

los CIACS y prevenir su reaparición, incluyendo las reformas jurídicas e institucionales necesarias para este fin.

El mandato de la CICIG, por lo tanto, no está dirigido a enfrentar la totalidad de los delitos que se cometen en el país, sino únicamente aquellos en los que intervienen los CIACS. La Comisión, según ha expresado en sus informes, ha desarrollado una cantidad significativa de investigaciones sobre fenómenos de criminalidad compleja, por medio de las cuales se han identificado, procesado y desarticulado estructuras criminales que se caracterizan por: a) ser redes ocultas o clandestinas en su accionar, b) transitar de lo legal a lo ilegal y de lo formal a lo informal en su accionar, c) generar poder político para aprovechar recursos económicos del Estado y d) capacidad de generar impunidad para sus actividades.

El énfasis del trabajo de la CICIG radica en la posibilidad de que pueda ejercer la persecución penal o adherirse a la iniciada por el MP en el caso de delitos presuntamente cometidos por miembros de las estructuras criminales que son el objeto del mandato de la Comisión. Para el periodo actual, los cinco fenómenos criminales priorizados para la investigación comprenden: corrupción administrativa, corrupción judicial, contrabando y defraudación aduanera, financiamiento electoral ilícito, así como narcotráfico y lavado de activos.

Otro respaldo para el ejercicio de las facultades de la CICIG se encuentra en la opinión consulta de la Corte de Constitucionalidad, emitida antes de la ratificación legislativa del convenio de creación, donde indica que si bien las funciones de investigación y persecución penal corresponden con exclusividad al MP, ello no es óbice para que otras personas o instituciones apoyen la investigación en casos específicos. El tribunal constitucional determinó que la existencia de la CICIG no implica que se releve al MP en su potestad de perseguir de oficio los delitos de acción pública, ni conlleva violación constitucional, ni legal alguna, ni se aprecia que se obstaculice su función de ejercer la persecución penal en nombre de la sociedad.⁵

En el caso de la MACCIH, una lectura del contenido del artículo III del Convenio que hace referencia al «acompañamiento, supervisión y colaboración activa en casos de corrupción en Honduras», permite concluir que en materia de persecución penal, la Misión tiene un ámbito más acotado al que posee la CICIG en el contexto guatemalteco, sin contemplar la posibilidad de constituirse en querellante adhesivo en los procesos que acompañen. No obstante, las demás acciones prioritarias que emanan de sus objetivos constituyen una agenda que abarca conceptualmente los elementos necesarios para construir un sistema de prevención y combate a la corrupción y la impunidad. Su efectividad quedará sujeta sin embargo, al pleno cumplimiento del plan de trabajo que se elabore para alcanzar cada objetivo.

2. Líneas de acción y facultades

Para el desarrollo de sus objetivos, la MACCIH contempla **cuatro líneas de acción**, referidas a: (1) prevención y combate a la corrupción; (2) reforma de la justicia penal; (3) reforma político electoral; y, (4) seguridad pública. Cada función o línea de acción es desarrollada en el convenio de creación y su anexo (plan de trabajo), estableciendo para cada caso resultados específicos, una división administrativa y unidades responsables de su implementación, así como una explicación (aunque también se puede

⁵ La evaluación de la Corte de Constitucionalidad sobre el acuerdo que crea la CICIG quedó contenida en una opinión consulta, dentro del expediente número 791-2007, del ocho de mayo de 2007. Este documento constituyó el respaldo jurídico para que el Congreso de la República ratificara el acuerdo de creación de la CICIG en agosto de 2007.

comprender como delimitación) de las actividades y modalidades de trabajo que se deberá impulsar para alcanzar cada objetivo.

En el caso de la CICIG, sus facultades no aparecen listadas expresamente, pero se pueden identificar las siguientes: (a) la promoción de la persecución penal, incluyendo la posibilidad de constituirse en querellante adhesivo para todos los casos en el marco de su competencia; (b) la asesoría a las instituciones competentes del Estado para investigar y perseguir los delitos cometidos por los CIACS; (c) denunciar administrativamente a funcionarios y empleados públicos y actuar como terceros interesados en procedimientos disciplinarios; (d) recabar información útil para cumplir su mandato (declaraciones, documentos, informes y colaboración en general); y, (e) publicar informes generales y temáticos sobre sus actividades, incluyendo recomendaciones de conformidad con su mandato.

La precisión de las líneas estratégicas y del catálogo de resultados que se buscan alcanzar a través de la MACCIH, constituye una diferencia favorable con relación al modelo de la CICIG, toda vez que algunas actuaciones y logros acumulados por el modelo guatemalteco no se han originado de un horizonte de acción plenamente configurado en el acuerdo de creación, sino a partir de las interpretaciones del mandato a cargo del Comisionado de turno, de sus dinámicas de trabajo y de las coyunturas específicas del país.⁶ Estos factores han sido determinantes para definir los temas que cada titular de la CICIG decide impulsar y que a su criterio son necesarios para combatir los CIACS.

A modo de ejemplo, el acuerdo de creación de la CICIG contempla la facultad genérica para publicar informes generales o temáticos (por supuesto, relacionados con el combate de los CIACS), pero sin precisar el contenido de los mismos. Esta amplitud de interpretación a cargo de los Comisionados ha sido un factor decisivo para que los informes temáticos presentados a la fecha evalúen temas tan dispares como armas de fuego y municiones, actores involucrados en el proceso de adopciones irregulares, procesos de elección de autoridades (Magistrados de Corte Suprema de Justicia y Corte de Constitucionalidad, Fiscal General y Jefe del Ministerio Público, Procurador de los Derechos Humanos), y financiamiento de la política en Guatemala.

3. Garantías de funcionamiento

Una de las principales preocupaciones, tanto en el caso de la MACCIH como de la misma CICIG, se refiere a las garantías que tendrán para el desempeño de sus funciones. En ambos casos se contemplan expresiones categóricas para proteger su funcionamiento e **independencia**. El convenio que crea a la MACCIH prevé que esa entidad actuará «con absoluta independencia, autonomía, objetividad, neutralidad y transparencia, mediante una colaboración activa con la institucionalidad del Estado de Honduras».⁷ En el mismo sentido, el acuerdo de creación de la CICIG también señala que esa entidad actuará «con absoluta independencia funcional en el desempeño de su mandato».⁸

La expresión anterior se ve complementada por dos factores: la **independencia económica** y la **facultad de nombramiento** de los titulares de cada entidad. Con relación al primer punto, en ambos casos se prevé que los gastos se «sufragarán con contribuciones voluntarias de la comunidad internacional», y que

⁶ Las diferencias de enfoques que han presentado los tres titulares que ha tenido la CICIG (Carlos Castresana, Francisco Dall'anese e Iván Velásquez), explican las «polémicas, logros y sus batallas perdidas».

⁷ Previsión contenida en el Artículo VII del convenio que crea a la MACCIH

⁸ Previsión contenida en el Artículo 2 del acuerdo que crea a la CICIG

los Organismos Ejecutivos facilitarán los locales para sus oficinas y las demás instalaciones que requieran para desarrollar apropiadamente sus funciones. En buena medida el éxito en el desempeño de la CICIG deviene de la ayuda económica que han proporcionado los países donantes, permitiendo incluso la reciente apertura de una sede en Quetzaltenango, la segunda ciudad más importante del país.

Con relación al nombramiento de los titulares de cada entidad, la responsabilidad recae en las entidades internacionales auspiciantes: en el caso de la MACCIH, los nombramientos del Vocero/a y los Coordinadores de divisiones corresponden al Secretario General de la OEA; en el caso de la CICIG, la designación del Comisionado/a corresponde al Secretario General de la ONU. En el modelo hondureño, se prevé que el Vocero/a deberá contar con la previa aceptación del Gobierno. La rendición de cuentas de los titulares de cada entidad opera en igual sentido. La MACCIH debe presentar informes semestrales al Secretario General de la OEA sobre los trabajos que realiza incluyendo los avances, desafíos y posibles obstáculos detectados en las instituciones del Estado con las cuales se relaciona, así como recomendaciones. Con base en esta información, el Secretario General entregará el informe al Gobierno de Honduras y posteriormente al público en general. En el caso guatemalteco, el acuerdo se limita a indicar que el Comisionado/a informará periódicamente sobre las actividades de la Comisión al Secretario General de la ONU.

Tanto la MACCIH como la CICIG, de acuerdo con sus instrumentos de creación, tomarán todas las medidas que estimen convenientes para la consecución de sus respectivos mandatos, de conformidad con el ordenamiento constitucional hondureño y guatemalteco, respectivamente.

4. Coordinación de actividades y equipos técnicos

Para la coordinación de sus actividades, la MACCIH contiene un esquema orientado a la configuración de un equipo de trabajo. Contempla la designación de un/a Vocero/a como responsable general de las actividades de la Misión y los Coordinadores de las divisiones contempladas en el convenio y en su anexo, que son: (1) División Prevención y Combate a la Corrupción; (2) División de Reforma Justicia Penal; (3) División de Reforma Político-Electoral; y (4) División de Seguridad Pública. El esquema puede llegar a ser funcional, ya que los Coordinadores deben ser profesionales y técnicos especializados con experiencia en materia de lucha contra la corrupción, derecho penal, derechos humanos, sistemas electorales, derecho internacional, entre otras disciplinas.

En el caso de la CICIG, la coordinación tiene una naturaleza unipersonal, toda vez que el Comisionado/a es el responsable general de las actividades de la Comisión. Aunque el acuerdo de creación no contempló una descripción de su estructura orgánica, actualmente la CICIG está constituida por: (a) Departamento de Administración (DA); (b) Departamento de Investigación y Litigio (DIL) y, (c) la Oficina del Comisionado (OC). El DIL está conformado por unidades investigativas que tienen a su cargo el acompañamiento al MP para realizar investigaciones y dar seguimiento a los casos judicializados. Para reforzar su trabajo, las unidades investigativas son apoyadas por la Sección de Información y Análisis, así como por la Sección de Análisis Financiero.

En cuanto a los equipos técnicos, el convenio de la MACCIH únicamente prevé que serán miembros de esa entidad todos aquellos funcionarios internacionales y nacionales de la Secretaría General de la OEA y contratistas independientes contratados en el plano local o internacional de acuerdo con las normas y procedimientos de dicho organismo internacional, quienes desempeñarán funciones para el cumplimiento del mandato asignado. En el caso de la CICIG, el acuerdo prevé que se podrá seleccionar y supervisar

a un equipo técnico de investigación integrado por profesionales nacionales y extranjeros de probada competencia e integridad moral y al personal administrativo necesario para cumplir con sus tareas. Indica también que el personal internacional y nacional contratado por el Comisionado/a incluirá profesionales y técnicos especializados con experiencia en la realización de investigaciones en la esfera de los derechos humanos y podrá incluir investigadores, expertos forenses y expertos en tecnología de la información, entre otros.

5. Otras obligaciones de los Estados

Las obligaciones del Estado para asegurar la consecución de los objetivos y resultados previstos en estas entidades constituyen otro elemento de fundamental importancia. Tanto en el caso de la MACCIH como de la CICIG, los Gobiernos garantizan libertad de movimiento y acceso en el territorio del país sin restricción alguna, así como libre y pleno acceso a la información y material documental que guarde relación con la investigación, los archivos oficiales, las bases de datos y los registros públicos y cualquier informe semejante, archivo, documento o información en posesión de las personas o entidades estatales pertinentes, ya sean civiles o militares, con observancia de lo prescrito en la Constitución Política de la República del respectivo país.

En Guatemala se incluye además la libertad de acceso sin restricción alguna a todos los lugares, establecimientos e instalaciones del Estado, tanto civiles como militares y a todos los establecimientos penitenciarios y de detención sin previo aviso, observando lo que para el efecto preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala. También contempla la libertad de reunirse y entrevistar a cualquier persona o grupo de personas, con inclusión de funcionarios del Estado, personal militar y de policía, dirigentes comunitarios, organizaciones no gubernamentales, instituciones privadas y cualquier persona cuyo testimonio se considere necesario para el desempeño de su mandato. Esta previsión no aparece en el convenio de creación de la MACCIH.

6. Relacionamiento con las instituciones que luchan contra la corrupción

En el relacionamiento de la MACCIH y la CICIG con la institucionalidad que lucha contra la corrupción, se marcan algunas diferencias. En el caso hondureño, el Consejo de la Judicatura, el MP y la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad deben colaborar plenamente proporcionando un grupo de jueces, fiscales, policías, investigadores, forenses y especialistas, quienes serán seleccionados, evaluados, supervisados y certificados por la MACCIH con base en el protocolo que adopten para esa finalidad. Tales instituciones deberán coordinar con la Misión las diligencias necesarias y asesorar en la formulación de la acusación para el cumplimiento del mandato descrito en el Convenio.

El convenio indica que para efectos de coordinación, cooperación y cumplimiento de las finalidades de la Misión, se desarrollaran los planes de trabajo, protocolos, guías y formatos de informes necesarios con las siguientes entidades: el Consejo de la Judicatura, el MP, las Secretarías de Seguridad, Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Defensa, la Procuraduría General de la República, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, el Tribunal Superior de Cuentas, la Dirección Ejecutiva de Ingresos, la Inspectoría de Tribunales, y otras instituciones del Estado cuyo concurso sea necesario para que la MACCIH pueda cumplir su mandato.

Por su parte, la CICIG está facultada para suscribir e implementar acuerdos de cooperación con el MP, la Corte Suprema de Justicia, la institución del Procurador de Derechos Humanos, la Policía Nacional Civil (PNC) y cualesquiera otras instituciones del Estado. Sin embargo, en razón de sus objetivos, se privilegia la relación con el MP, de manera que el/la Fiscal General debe disponer el nombramiento de los fiscales especiales que sean necesarios, así como las acciones pertinentes para cumplir con las finalidades de la investigación y la persecución penal. Para concretar esta articulación fue creada la Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECI), que tiene como finalidad investigar los casos que ambas entidades acuerdan, mientras que la CICIG apoya las actividades investigativas brindando asesoría y apoyo técnico.

El MP, a través de la FECI, debe: contar con personal idóneo para desarrollar las actividades materia del acuerdo que crea la Comisión; realizar las diligencias pertinentes en la investigación penal y la persecución penal; recibir asesoría técnica de la CICIG y demás acciones de fortalecimiento que sean necesarias; y, mantener la adecuada coordinación, en particular para el ejercicio de las atribuciones conferidas a la CICIG como querellante adhesivo. Por su parte, la PNC dispondrá la creación de las respectivas unidades policiales de apoyo a la investigación a cargo del MP.

Un elemento común de los instrumentos que crean a la MACCIH y a la CICIG es la previsión del **impulso de reformas legislativas**. Señalan que el Ejecutivo presentará al Organismo Legislativo y promoverá, un conjunto de reformas legislativas, necesarias para garantizar el funcionamiento adecuado del sistema de justicia de cada país. Estas propuestas de reformas legales serán elaboradas por los Gobiernos con el apoyo de la MACCIH y la CICIG, respectivamente, con el fin fortalecer el sistema de justicia de Honduras para la lucha contra la corrupción y la impunidad, y de poner el sistema legal de Guatemala en conformidad con las convenciones internacionales sobre derechos humanos.

7. Duración y actividades que obstaculicen su desempeño

La duración del convenio que da origen a la MACCIH es de cuatro (4) años a partir de su firma, y podrá prorrogarse por canje de notas entre las partes. En el caso de la CICIG, el plazo de vigencia del acuerdo es de dos (2) años, y también puede prorrogarse por acuerdo escrito entre las partes. En el caso guatemalteco, a la fecha se han efectuado cuatro prórrogas (la última en 2015), y el actual Presidente de la República anunció en días recientes que apoyará la permanencia de la CICIG por cuatro años más.

En caso de que sobrevengan aspectos que obstaculicen el trabajo de la MACCIH, el convenio establece que se intentará resolver en primera instancia a nivel de la persona encargada del departamento o de la unidad de la institución respectiva; en segunda instancia con la autoridad superior de la institución y en tercera instancia por medio del enlace con el Gobierno. Si no se puede solucionar la situación, esta sería señalada en el informe semestral de la MACCIH al Secretario General de la OEA. No obstante lo anterior, el Secretario General de la OEA se reserva el derecho de retirar la MACCIH del país: (a) si el Estado deja de cooperar para el pleno ejercicio de las funciones y facultades que la MACCIH tiene de acuerdo al presente Convenio; y, (b) por falta de recursos financieros de la comunidad internacional.

Como elemento comparativo, el convenio que crea a la CICIG indica que toda controversia entre las partes relacionada con la interpretación o con la aplicación del acuerdo se resolverá por negociación entre las partes o por cualquier otro medio de solución mutuamente convenido. Además, la ONU se reserva el derecho de terminar su cooperación con el Estado, si este: (a) deja de cooperar plenamente con la CICIG de una manera que obstaculice sus actividades; (b) no adopta las medidas legislativas para erradicar los CIACS, en el período de mandato de la CICIG; y, (c) por falta de apoyo financiero de la comunidad internacional.

III. Reflexiones finales

1. Al contrastar el texto de los instrumentos que originan a la MACCIH y a la CICIG, resulta evidente que fueron incorporados muchos aspectos que caracterizan actualmente al modelo aplicado en Guatemala, especialmente aquellos que buscan proteger su desempeño e independencia. Este ha sido un factor determinante que explica los avances registrados en la lucha contra la corrupción y la impunidad en Guatemala, y que ha permitido ejercer persecución penal contra actores (funcionarios públicos de alto nivel, congresistas, empresarios, políticos, financistas de partidos políticos, particulares, etc.) que se creían intocables e inmunes al alcance de la justicia.
2. La decisión de atenuar la parte concerniente a la persecución penal en el convenio que crea a la MACCIH constituye una desventaja de origen, pero que podría ser compensada si llegan a concretarse resultados exitosos y verificables en las otras líneas de trabajo que son atinentes con los estándares internacionales en materia de transparencia. En este caso cobra relevancia la implementación de las recomendaciones formuladas en el seguimiento a las convenciones internacionales anticorrupción, la mejora sustantiva en el desempeño y efectividad del Sistema de Justicia hondureño, las reformas al sistema político-electoral, y la institucionalización de mecanismos de vigilancia social sobre el sistema de seguridad ciudadana del país.
3. La voluntad política de los funcionarios de los tres poderes del Estado y de las demás instituciones públicas que deben colaborar activamente para concretar el mandato de la MACCIH, es un requisito indispensable para alcanzar los objetivos y resultados acordados. Este factor también incluye el compromiso que tiene el Estado para respetar y asegurar la independencia funcional y económica de esta iniciativa que está siendo respaldada por la OEA.
4. La existencia de estas instancias particulares no eximen de la necesidad que Guatemala y Honduras tienen de fortalecer la cobertura y capacidades de las instituciones públicas relacionadas con la justicia y la seguridad. Por el contrario, el decidido apoyo de la cooperación internacional en el combate de la corrupción y la impunidad, debería corresponderse con propuestas de Estado y una agenda concreta de avances destinados al aumento los recursos públicos (financieros, materiales y humanos) hacia estos sectores.

ANEXO ÚNICO

Cuadro comparativo de atributos de la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH) y de la Comisión Internacional contra la Corrupción en Guatemala (CICIG)

Cuadro comparativo	
Atributo	Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH)
Antecedentes	<p>El dialogo que abrió el gobierno a distintos sectores sociales del país en junio de 2015, para hablar de un sistema integral hondureño de combate a la impunidad y la corrupción. El gobierno invitó a la SG/OEA y a la ONU para ser facilitadores en ese proceso. En ese contexto, la SG/OEA estableció una misión de apoyo al dialogo nacional que realizó dos visitas al país.</p> <p>Como resultado de estas visitas, el facilitador de la OEA propuso al Gobierno hondureño unas líneas estratégicas para que de manera integral se estableciera un mecanismo de lucha contra la corrupción e impunidad que acompañe y asesore sobre una reforma al Sistema de Justicia hondureño para asegurar la independencia completa de este Poder así como su transparencia y competencia profesional;</p> <p>La propuesta motivó un intercambio de cartas entre el Presidente de Honduras y el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en septiembre de 2015, culminando con la propuesta para establecer una misión para acompañar y fortalecer el aparato de justicia y los mecanismos de prevención y combate a la corrupción y la impunidad en Honduras.</p>
Objetivos/Funciones	<p>1.1 Apoyar al cumplimiento por parte del Estado Hondureño de los compromisos internacionales adquiridos por este, por medio de la CICC y el MESICIC, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención de la Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC);</p>
	<p>Comisión Internacional contra la Corrupción en Guatemala (CICIG)</p> <p>El Gobierno de la República de Guatemala, se obligó en el Acuerdo Global de Derechos Humanos de 22 de marzo de 1994 a combatir los cuerpos ilegales de seguridad y los aparatos clandestinos de seguridad con el propósito de que éstos ya no existan.</p> <p>Para efectos del Acuerdo, se entiende por Cuerpos Ilegales de Seguridad y Aparatos Clandestinos de Seguridad, a aquellos grupos que reúnan las siguientes características: (i) Cometer acciones ilegales para afectar el pleno goce y ejercicio de los derechos civiles y políticos. (ii) Estar vinculados directa o indirectamente con agentes del Estado, o contar con capacidad de generar impunidad para sus acciones ilícitas.</p> <p>Por medio de una carta de 4 de abril de 2003, el Gobierno de Guatemala solicitó la asistencia de la ONU para el establecimiento y funcionamiento de una Comisión Investigadora de estos grupos, con miras a coadyuvar en la investigación y desarticulación de los cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad.</p> <p>El establecimiento de la CICIG, busca reforzar la capacidad del Estado de Guatemala para cumplir eficazmente sus obligaciones dimanantes de las convenciones de derechos humanos de que es parte y sus compromisos contraídos con arreglos al Acuerdo Global sobre Derechos Humanos de 29 de marzo de 1994.</p> <p>a) Determinar la existencia de cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos, su estructura, formas de operar, fuentes de financiamiento y posible vinculación con entidades o agentes del Estado y otros sectores que atenten contra los derechos civiles y políticos en Guatemala;</p>

Cuadro comparativo		
Atributo	Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH)	Comisión Internacional contra la Corrupción en Guatemala (CICIG)
	<p>1.2 Apoyar, fortalecer y colaborar activamente con las instituciones del Estado hondureño encargadas de prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción;</p> <p>1.3 Contribuir a mejorar la coordinación entre las distintas instituciones del Estado que trabajan en esta materia;</p> <p>1.4 Proponer al Gobierno reformas al Sistema de Justicia hondureño, incluyendo legislación para fortalecer el combate a la corrupción en y desde el sector privado; y</p> <p>1.5 Contribuir a fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas de los órganos de justicia del Estado frente a la sociedad hondureña, así como los mecanismos de observación y seguimiento del sistema de justicia desde la sociedad civil.</p>	<p>b) Colaborar con el Estado en la desarticulación de los aparatos clandestinos de seguridad y cuerpos ilegales de seguridad y promover la investigación, persecución penal y sanción de los delitos cometidos por sus integrantes;</p> <p>(c) Recomendar al Estado la adopción de políticas públicas para erradicar los aparatos clandestinos y cuerpos ilegales de seguridad y prevenir su reaparición, incluyendo las reformas jurídicas e institucionales necesarias para este fin.</p>
Líneas de acción/ Facultades relevantes	<p>- <i>Prevención y Combate a la Corrupción</i></p> <p>1) Acompañamiento, supervisión y colaboración activa en casos de corrupción en Honduras;</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Jueces y fiscales internacionales supervisarán las labores y brindarán apoyo técnico a las entidades de justicia hondureña. <p>2) Seguimiento de las recomendaciones del MESICIC; y</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Apoyar la elaboración de un Plan de Acción Nacional para la implementación de las recomendaciones formuladas a Honduras por el MESICIC hasta su Quinta Ronda de Análisis inclusive. <p>3) Reforma del marco legal e institucional para la prevención y combate a la corrupción en el sector privado y público en Honduras.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Proponer reformas legales e institucionales al sistema anticorrupción de Honduras, incluyendo el sector privado. 	<p>- <i>Promoción de la persecución penal</i></p> <p>(b) Promover la persecución penal ante las autoridades correspondientes, y constituirse en querrelante adhesivo de conformidad con el Acuerdo y el Código Procesal Penal, para todos los casos en el marco de su competencia;</p> <p>- <i>Asesoría para investigar y perseguir los CIACS</i></p> <p>(c) Asesorar técnicamente a las instituciones competentes del Estado en la investigación y persecución penal de los delitos cometidos por los presuntos integrantes de los Cuerpos Ilegales de Seguridad y Aparatos Clandestinos de Seguridad, así como asesorar a los organismos del Estado en la implementación de los procedimientos administrativos a que haya lugar respecto de los funcionarios presuntamente vinculados a dichas organizaciones;</p>

Cuadro comparativo

Atributo	Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH)	Comisión Internacional contra la Corrupción en Guatemala (CICIG)
	<p>- <i>Reforma de la Justicia Penal</i></p> <ul style="list-style-type: none"> 1) Recomendaciones y promoción de reformas al sistema de justicia penal <ul style="list-style-type: none"> • Revisar y analizar las labores adelantadas por las instituciones del sistema de justicia y formular recomendaciones para la mejora del aparato de justicia en Honduras. 2) Promoción de un observatorio del sistema de justicia penal, en conjunto con organizaciones académicas y sociedad civil <ul style="list-style-type: none"> • Cooperar con la sociedad civil en la construcción del conjunto de los instrumentos para el establecimiento de un sistema descentralizado de observación y seguimiento de la justicia penal en base a la organización jurisdiccional del país. <p>- <i>Reforma político-electoral</i></p> <ul style="list-style-type: none"> 1) Creación de un marco equitativo y transparente en materia de financiamiento político y electoral. • Asesorar en la elaboración de normas sobre financiamiento de la política y los partidos políticos y de instancias de justicia electoral. <p>- <i>Seguridad Pública</i></p> <ul style="list-style-type: none"> 1) Apoyo y asesoría para impulsar la implementación de las recomendaciones del Informe de Evaluación del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SNSC) elaborado por la SG/OEA. • Realizar el seguimiento a las recomendaciones del informe de evaluación del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana de Honduras. 2) Unidad de protección a los defensores de DDHH, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia <ul style="list-style-type: none"> • Apoyar la generación de capacidades institucionales de protección para los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia, entre otros. 	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Denunciar administrativamente a funcionarios y empleados públicos y actuar como terceros interesados en procedimientos disciplinarios</i> (d) Denunciar ante las respectivas autoridades administrativas a los funcionarios y empleados públicos que en el ejercicio de su cargo hayan cometido presuntamente infracciones administrativas; en particular a aquellos presuntos responsables de obstaculizar el ejercicio de las funciones o facultades de la Comisión; (e) Actuar como tercero interesado en los procedimientos disciplinarios administrativos, mencionados precedentemente; <p>- <i>Recabar información útil para cumplir su mandato, que incluye:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Recabar, evaluar y sistematizar información suministrada por cualquier persona, entidad oficial o privada, ONGs, organismos internacionales y autoridades de otros Estados; • Solicitar a cualquier funcionario o autoridad administrativa de los organismos del Estado y de sus entidades descentralizadas, autónomas o semiautónomas; declaraciones, documentos, informes y colaboración en general, estando éstos obligados a entender y proporcionar sin demora aquello que les sea requerido; • Garantizar confidencialidad a las personas que participen en las funciones y facultades que tiene la Comisión, ya sea en calidad de testigos, víctimas, peritos o colaboradores; • Solicitar al MP y al Gobierno la adopción de las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los testigos, víctimas y todos aquellos que colaboren en su investigación así como monitorear la implementación y cumplimiento de dichas medidas; - <i>Publicación de informes generales y temáticos</i> (l) Publicar informes generales y temáticos sobre sus actividades y los resultados de las mismas, incluyendo recomendaciones de conformidad con su mandato.

Cuadro comparativo		
Atributo	Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH)	Comisión Internacional contra la Corrupción en Guatemala (CICIG)
Competencias	<p>Actuará con absoluta independencia, autonomía, objetividad, neutralidad y transparencia, mediante una colaboración activa con la institucionalidad del Estado de Honduras.</p> <p>Solicitará al Gobierno y al MP la adopción de las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los testigos, víctimas, peritos, demás colaboradores y operadores de justicia, así como supervisar la implementación y cumplimiento de dichas medidas.</p> <p>De conformidad con el Convenio y dentro del ordenamiento constitucional y legal hondureño, tomará las medidas para la ejecución del mismo.</p>	<p>La CICIG actuará con absoluta independencia funcional en el desempeño de su mandato.</p> <p>El Gobierno garantizará la seguridad de las víctimas, los testigos y cualquier persona que colabore con la CICIG, mientras dure su mandato y después que finalice su labor en Guatemala.</p> <p>Tomará todas las medidas que estime convenientes para la consecución de su mandato de conformidad con el ordenamiento constitucional guatemalteco.</p>
Coordinación	<p>La MACCIH será coordinada por la Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia de la SG/OEA, la que contará con el apoyo de la Secretaría de Asuntos Jurídicos por medio de la Secretaría Técnica del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), la Secretaría de Seguridad Multidimensional y de diferentes entidades del Sistema Interamericano que trabajan en la materia de conformidad con su regulación interna, incluyendo el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA).</p> <p>La MACCIH operará con un Vocero y los Coordinadores de divisiones para la implementación de este Convenio, así como el personal especializado de conformidad con los siguientes lineamientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El/la Vocero/a, designado/a por el Secretario General, será responsable general de las actividades de la MACCIH, representándola ante el GOBIERNO, y ante otros Estados y organizaciones locales e internacionales. Deberá contar con la previa aceptación del GOBIERNO y será debidamente acreditado por el Secretario General 	<p>La CICIG estará integrada por un/a Comisionado/a, el personal especializado que sea pertinente y una Secretaria.</p> <p>El Comisionado/a, designado/a por el Secretario General de la ONU, será el responsable general de las actividades de la CICIG, representando a la Comisión ante el Gobierno de Guatemala, ante otros Estados y organizaciones locales e internacionales.</p> <p>Deberá ser jurista y poseer un alto nivel de competencia profesional en esferas directamente relacionadas con el mandato de la CICIG, particularmente los derechos humanos, el derecho penal y el derecho internacional, así como poseer una amplia experiencia en la investigación y el combate a la impunidad.</p> <p>La CICIG podrá seleccionar y supervisar a un equipo técnico de investigación integrado por profesionales nacionales y extranjeros de probada competencia e integridad moral y al personal administrativo necesario para cumplir con sus tareas.</p> <p>El Personal internacional y nacional contratado por el Comisionado/a incluirá profesionales y técnicos especializados con experiencia en la realización de investigaciones en la esfera de los derechos humanos y podrá incluir investigadores, expertos forenses y expertos en tecnología de la información, entre otros.</p>

Cuadro comparativo

Atributo	Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH)	Comisión Internacional contra la Corrupción en Guatemala (CICIG)
	<p>- Los demás Miembros de la MACCIH serán profesionales y técnicos especializados con experiencia en materia de lucha contra la corrupción, derecho penal, derechos humanos, sistemas electorales, derecho internacional, entre otras disciplinas</p> <p>La dependencia responsable dentro del GOBIERNO de coordinar las actividades según este Convenio será la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI).</p>	<p>Una Secretaría que estará a cargo de un funcionario internacional tendrá la administración general. La Secretaría funcionará bajo la autoridad general y dirección del Comisionado/a.</p>
<p>Duración y financiamiento</p>	<p>Este Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de su firma y será remitido por el GOBIERNO al Congreso Nacional de Honduras para los fines pertinentes. El Convenio podrá prorrogarse por canje de notas entre LAS PARTES.</p> <p>Las modificaciones al Convenio sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los Representantes de LAS PARTES debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Convenio y pasarán a formar parte del mismo.</p> <p>Los gastos de la MACCIH se sufragarán con contribuciones voluntarias de la comunidad internacional.</p> <p>Sin perjuicio de la posibilidad que la MACCIH pueda adquirir o alquilar sus propios locales, el GOBIERNO facilitará a la MACCIH los locales para sus oficinas y las demás instalaciones que ésta requiera para desarrollar apropiadamente sus funciones.</p> <p>Si en el desempeño de sus funciones, la Misión encuentra un obstáculo, éste se intentará resolver en primera instancia a nivel de la persona encargada del departamento o de la unidad de la institución respectiva, en segunda instancia con la autoridad superior de la institución y en tercera instancia por medio del enlace con el GOBIERNO. Si no se puede solucionar la situación, esta sería señalada en el informe semestral de la MACCIH al Secretario General.</p>	<p>El Acuerdo tendrá una vigencia de dos (2) años y podrá prorrogarse por acuerdo escrito entre las partes.</p> <p>El Convenio se podrá modificar por acuerdo escrito entre las partes</p> <p>Los gastos de la CICIG se sufragarán con contribuciones voluntarias de la comunidad internacional.</p> <p>El Ejecutivo facilitará a la CICIG los locales para sus oficinas y las demás instalaciones que ésta requiera para desarrollar apropiadamente sus funciones.</p> <p>La CICIG tendrá la facultad de concertar acuerdos con otros Estados y organizaciones internacionales en la medida en que puedan ser necesarios para la realización de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Toda controversia entre las partes relacionada con la interpretación o con la aplicación del Convenio se resolverá por negociación entre las partes o por cualquier otro medio de solución mutuamente convenido.</p> <p>La ONU se reserva el derecho de determinar su cooperación con el Estado, si este: (a) deja de cooperar plenamente con la CICIG de una manera que obstaculice sus actividades; (b) no adopta las medidas legislativas para erradicar los Aparatos Clandestinos de Seguridad y Cuerpos ilegales de Seguridad, en el período de mandato de la CICIG; y/o (c) por falta de apoyo financiero de la comunidad internacional.</p>

Cuadro comparativo		
Atributo	Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH)	Comisión Internacional contra la Corrupción en Guatemala (CICIG)
Obligaciones del Estado	<p>La SG/OEA se reserva el derecho de retirar la MACCIH del país entre otras causas: (a) Si el Estado deja de cooperar para el pleno ejercicio de las funciones y facultades que la MACCIH tiene de acuerdo al presente Convenio; y, (b) Por falta de recursos financieros de la comunidad internacional.</p> <p>El Gobierno garantiza libertad de movimiento y acceso en el territorio de la República de Honduras sin restricción alguna.</p> <p>El Gobierno garantiza el acompañamiento, supervisión y colaboración activa de la MACCIH, con la institucionalidad y las autoridades competentes del Estado de Honduras en las diligencias de recabar información, investigación de los casos de corrupción, toma de denuncias, teniendo pleno acceso a la información y material documental de las mismas y cualquier otra que guarde relación con la investigación, los archivos oficiales, las bases de datos y los registros públicos y cualquier informe semejante, archivo, documento o información en posesión de las personas o entidades estatales pertinentes, ya sean civiles o militares, con observancia de lo prescrito en la Constitución Política de la República de Honduras y demás leyes.</p> <p>El Consejo de la Judicatura, el Ministerio Público y la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad dispondrán el nombramiento de los jueces, fiscales, policías, investigadores, forenses y especialistas que sean necesarios, quienes serán seleccionados, evaluados, supervisados y certificados con base en el protocolo acordado por LAS PARTES; así como las acciones pertinentes para cumplir con las finalidades de la investigación y la persecución penal. Para el efecto deberán:</p>	<p>El Gobierno garantizará a sus miembros:</p> <p>Libertad de movimiento sin restricción alguna a través del territorio de Guatemala.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Libertad de acceso sin restricción alguna a todos los lugares, establecimientos e instalaciones del Estado, tanto civiles como militares y a todos los establecimientos penitenciarios y de detención sin previo aviso, observando lo que para el efecto preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala; • Libertad de reunirse y entrevistar a cualquier persona o grupo de personas, con inclusión de funcionarios del Estado, personal militar y de policía, dirigentes comunitarios, organizaciones no gubernamentales, instituciones privadas y cualquier persona cuyo testimonio se considere necesario para el desempeño de su mandato. • Libre acceso a la información y material documental que guarde relación con la investigación, los archivos oficiales, las bases de datos y los registros públicos y cualquier informe semejante, archivo, documento o información en posesión de las personas o entidades estatales pertinentes, ya sean civiles o militares, con observancia de lo prescrito en la Constitución Política de la República de Guatemala. <p>La CICIG está facultada para suscribir e implementar Acuerdos de cooperación con el Ministerio Público, la Corte Suprema de Justicia, la institución del Procurador de Derechos Humanos, la Policía Nacional Civil y cualesquiera otras instituciones del Estado, para el cumplimiento de su mandato;</p>

Cuadro comparativo

Atributo	Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH)	Comisión Internacional contra la Corrupción en Guatemala (CICIG)
	<ul style="list-style-type: none"> Colaborar plenamente proporcionando un grupo de jueces, fiscales, policías, investigadores, forenses y especialistas del Poder Judicial, el Ministerio Público y la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, entre los cuales la MACCIH seleccionará, supervisará, evaluará y certificará con base en el protocolo adoptado por LAS PARTES, así como el procedimiento de instalación de las unidades anteriormente mencionadas que operen dentro de cada institución y de acuerdo a su normativa. Coordinar con la MACCIH las diligencias necesarias y asesorar en la formulación de la acusación para el cumplimiento del mandato descrito en este Convenio. <p>Se desarrollaran los planes de trabajo, protocolos, guías y formatos de informes, para la coordinación y cooperación y cumplir con las finalidades del Convenio en las instituciones cuyo concurso sea necesario para que la MACCIH pueda cumplir el Convenio.</p> <p>El Poder Ejecutivo presentará al Congreso de la República de Honduras y promoverá, un conjunto de reformas legislativas, necesarias para garantizar el funcionamiento adecuado del sistema de justicia hondureño. Estas propuestas de reformas legales serán elaboradas por el Gobierno de Honduras con el apoyo de la MACCIH con el fin fortalecer el sistema de justicia de Honduras para la lucha contra la corrupción y la impunidad.</p>	<p>El Fiscal General del MP dispondrá el nombramiento de los fiscales especiales que sean necesarios, así como las acciones pertinentes para cumplir con los finalidades de la investigación y la persecución penal, en particular para los siguientes efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Contar con personal idóneo para desarrollar las actividades materia del presente acuerdo; Realizar las diligencias pertinentes en la investigación penal y la persecución penal; Recibir asesoría técnica de la CICIG y demás acciones de fortalecimiento que sean necesarias; y Mantener la adecuada coordinación para todos los efectos de este acuerdo, y en particular para el ejercicio de las atribuciones que el mismo confiere a la CICIG como querrelante adhesivo. <p>La PNC dispondrá la creación de las respectivas unidades policiales de apoyo a la investigación a cargo del MP.</p> <p>El Organismo Ejecutivo presentará al Congreso de la República de Guatemala y promoverá, un conjunto de reformas legislativas, necesarias para garantizar el funcionamiento adecuado del sistema guatemalteco de investigación y procesamiento judicial. Estas propuestas de reformas legales serán elaboradas en consulta con representantes de instituciones del Estado de Guatemala y Naciones Unidas, con el fin de poner el sistema legal de Guatemala en conformidad con las convenciones internacionales sobre derechos humanos.</p> <p>El Gobierno proporcionará a la CICIG y a su personal la seguridad necesaria para el cumplimiento eficaz de sus actividades y se compromete a velar por que ningún personal de la CICIG, sea personal nacional o internacional, sea de modo alguno objeto de abusos, amenazas, represalias o intimidaciones en virtud de su estatus de personal de la CICIG o por el desempeño de su trabajo como personal de la CICIG.</p>

Cuadro comparativo	
Atributo	Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH)
Rendición de cuentas	Comisión Internacional contra la Corrupción en Guatemala (CICIG)
	<p>La MACCIH presentará informes semestrales al Secretario General sobre los trabajos que realiza incluyendo los avances, desafíos y posibles obstáculos detectados en las instituciones del Estado con las cuales se relaciona, así como recomendaciones. El Secretario General entregará el informe al Gobierno de Honduras y posteriormente al público en general.</p> <p>El Comisionado/a informará periódicamente sobre las actividades de esta Comisión al Secretario General de las Naciones Unidas.</p>

Nota: El cuadro comparativo fue elaborado a partir del contenido de los instrumentos jurídicos que han creado a las dos entidades evaluadas, el Convenio entre el Gobierno de la República de Honduras y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para el establecimiento de la Misión de Apoyo Contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (2016), así como el Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala, relativo al establecimiento de una Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (2006).

